

El Sr. San Vicente expuso: que la comision no queria la disminucion de la representacion nacional, pues que si proponia el que se aumentase la base, era por los progresos que hacia la poblacion, en terminos que si el Estado de Zacatecas, por ejemplo, segun el censo que se proponia de cien mil almas, podia ahora nombrar cinco diputados, dentro de algunos años ya tendria poblacion para diez, de lo que resultaba la ninguna disminucion que se hacia de la representacion nacional, y que con respecto á la economía que proponia el Sr. Cañedo, no podia ser por ahora adaptable, y era cuanto tenia que contestar á lo dicho.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion por haber dado la hora.

No asistieron los Sres. Garro, Vallarta y Villatoro, por enfermedad, y el Sr. Gómez Castro, por tener licencia.

SESION

Del dia 20 de Abril de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara sobre pacificacion de Yucatán.

A las comisiones unidas de puntos constitucionales y guerra.

De la de Relaciones, instando por el pronto despacho del asunto que promovió en su nota de Marzo último.

A la que tiene antecedentes.

De la misma, acompañando representacion de los Sres. D. José Antonio Mejía y D. Juan de Dios Pradel, en que solicitan, para establecer en esta capital ó sus inmediaciones, una compañía manufacturera, se les conceda privilegio exclusivo para los objetos todos que en dicha representacion se expresan.

A la de industrias.

De la de Guerra, sobre que se aprueben los sueldos que el anterior gobierno, en uso de sus facultades extraordinarias, mandó pagar al general D. Melchor Muzquiz, para que marchase á Yucatán á tomar el mando de aquella comandancia general.

A la revisora de los decretos de facultades extraordinarias.

De la misma, acompañando instancia del coronel D. Miguel Infanzon, en que pide se le abone el tiempo que dejó de hacer el servicio militar, que en su mayor parte lo ocupó en hacienda.

A la de guerra.

De la de Justicia, acompañando solicitud de D. Genaro Cabañes á nombre del Dr. D. Joaquin del Moral, sobre que se le restituyan las rentas que tenia vencidas hasta el dia en que se le despojó de la canongía.

A la eclesiástica.

De la de Relaciones, que concluye con la siguiente iniciativa:

„Para fomento del teatro de la ciudad federal, se dispensan en favor de los actores que para él se contraten, todas las restricciones que las leyes hayan establecido, impidiendo su ingreso en la República.“

El Sr. Esparza la hizo suya, y tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada por unanimidad de 46 señores.

Se tomó inmediatamente en conside-

racion y fué aprobado, un dictámen de la Gran Comision, que propone al Sr. Ortiz de Leon para que sustituya en la de Justicia al Sr. Quintero.

Igualmente se tomó en consideracion y fué aprobada en votacion ordinaria, la siguiente proposicion del Sr. Blasco:

„El decreto sobre impresion de decretos de 1829 y 830, saldrá sin el articulo que dice: Se admite al interesado el ofrecimiento de 250 ejemplares.“

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Sepúlveda y Castañeda, que dice:

„El Estado de San Luis Potosí y todos los demás que quieran como él, pueden resellar la moneda que circula en sus Territorios, lisa ó provisional, que no tenga peso y ley convenientes, abonándoseles en cuenta del contingente atrasado que adeudan, las pérdidas que resultaren de esta operacion y tres reales por cada marco de las cantidades que se reformen.“

Continuó la discusion del art. 3 del acuerdo del Senado, sobre la accion de injurias, y se volvió á suspender.

Se dió primera lectura á ocho dictámenes de la comision revisora de decretos, sobre las Constituciones de Puebla, San Luis Potosí y los decretos de las legislaturas de Yucatán, Puebla, San Luis Potosí y Chihuahua.

A mocion del Sr. Castañeda, acordó la cámara la impresion del dictámen sobre la Constitucion de San Luis Potosí.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Garro, Vallarta y Villatoro, por enfermedad, y con licencia, el Sr. Gómez Castro.

SESION

Del dia 21 de Abril de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, instando para que de toda preferencia se decreten las legaciones extraordinarias á la América del Sur, y ordinaria á Centro-América, iniciadas por el gobierno en el presupuesto y memoria última de dicha secretaría.

A la comision de relaciones.

De la misma, acompañando la recomendacion que hace el encargado de S. M. B. en favor del regreso á la República del español D. Narciso Anitua.

A la de gobernacion.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto del congreso general por el cual queda abolida en el Distrito y Territorios, la contribucion directa decretada en 27 de Junio de 1823.

Al archivo.

De la misma, manifestando, por el expediente que acompaña, la urgencia que hay de que el congreso resuelva si al fin del año de 1832, ha de continuar el estanco del tabaco, ó si ha de ser libre su siembra.

A la segunda de hacienda.

De la de Relaciones, pidiendo que en las actuales sesiones extraordinarias de por la noche, se tomen en consideracion los tratados celebrados con la República de Chile y los Estados Unidos de América.

Habiéndose preguntado á la cámara si se tomaria inmediatamente en consideracion la excitacion que hace el go-

bierno en el oficio anterior, resolvió por la negativa.

El Sr. Serrano hizo la siguiente proposición:

"Se tratará, en las sesiones extraordinarias nocturnas, á más de las reformas de Constitución, los tratados celebrados con la República de Chile y los celebrados con los Estados Unidos de América."

Su autor pidió se le dispensasen los trámites y no se acordó, teniéndose por de primera lectura.

El Sr. Blasco hizo la siguiente adición al acuerdo del Senado, sobre impresión de los decretos expedidos en los años de 1829 y 830:

"El C. Galvan quedará obligado á dar al gobierno, 250 ejemplares de colección de leyes y decretos de que habla el artículo anterior, para el uso de las oficinas de la federación.

Dispensados los trámites de reglamento, á mocion de su autor, se declaró con lugar á votar y se aprobó por 28 señores contra 13.

Adición del Sr. Cañedo al art. 5, que fué desechada:

"Después que las comisiones hayan fijado el precio de los ejemplares, se confirmará ó modificará la tasa por el congreso."

Continuó la discusión del art. 3 del acuerdo del Senado, sobre libertad de imprenta.

El Sr. Ortiz de Leon dijo: que le parecia oportuno explicar bien el artículo, para desvanecer cualquiera equivocación nacida de las ideas vertidas en pró y en contra, á cuyo fin queria darse á entender.

Que el ocurrir al juez para que, calificando de injurioso un papel anónimo, mandase descubrir al autor, no era más que promover una pesquisa, lo mismo que si se hubiese de averiguar quien fuese el autor de cualquiera otro delito:

Que esta diligencia equivalia á la sumaria que se practica siempre que lo hay y se quiere perseguir al reo incógnito que lo ha cometido, y que así como las actuaciones que entonces se practican no son más que el preliminar del juicio, así tambien es una mera sumaria el curso al juez y la calificación de la injuria, por cuya razon debe concluirse, que mientras no se manifieste la persona que la infringió por el anónimo, se entable la conciliación y se le demande, no hay ni puede haber juicio; de que resulta que la declaración judicial de que se trate, es un paso para conciliarse, ó el hecho puro y simple de intentar la conciliación conforme á lo prevenido en el artículo constitucional, lo que no debe perderse de vista para evitar la confusión que engendra el suponer este acto como un juicio redondo y completo, queriéndosele dar un defensor al demandado antes de que en efecto se le demande, y pretendiéndose que el reo oculto y desconocido sea lo mismo que otro reo manifiesto y ausente, especió equivocada y perjudicial que no debe pasarse, porque la repugnan el derecho y el buen sentido, pues ni es verdad que á los ausentes, principalmente en negocios civiles, se les dá un defensor y no es que se les conceda á los incógnitos, contra quienes no procede nunca el poder respectivo.

Que se habia indicado en la discusión, que el concederse la apelación al agraviado, es por suponerse que el auto de juez puede acarrearle daño irreparable, lo que no sucederá respecto del que agravia, y á quien solo se busca para obligarle á defenderse.

Que esta buena razon bastaria para conciliar las opiniones de los señores que agitan el debate; pero que á más de

todo lo dicho debe atenderse á que no hay, como quieren decir los celosos de la libertad, desigualdad de derechos entre el agraviado y el ofensor, porque á este no se le concede la apelación del auto declaratorio como se le concede al primero, puesto que no se trata en esta sumaria de imponérsele pena, sino solo de citarle á conciliación.

En fin, que si hubiese desigualdad, vendria esta del hecho mismo y deberia culpárse de ella el autor del papel que, encubierto con el velo del anónimo, dá sus golpes á traición y se compromete voluntariamente á las resultas necesarias, lo que si le parece duro *sibe impudet* una vez que la ley le busca, pero no le agravia.

Concluyó pidiendo se aprobase el artículo del Senado, á discusión.

Disputado, hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores contra 15.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión de Distrito, sobre que del tesoro general se auxilie al ayuntamiento de Tlaxcala para concluir el puente del rio de Zahuáps.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron, por enfermedad, los Sres. Garro, Sanchez, Vallarta y Villatoro; con licencia, los Sres. Gómez Castro y Bustamante (D. C.)

SESION EXTRAORDINARIA

Del día 21 de Abril por la noche.

Se leyó y aprobó el acta del día 19.

Continuó la discusión del art. 11 del

dictámen de la comisión de puntos constitucionales, sobre reformas de la Constitución.

El Sr. Castilero (D. A.) dijo: que le parecia que los señores que habian impugnado el artículo, lo habian hecho calificando de anti-popular, porque se trataba de centralizar el gobierno reduciendo el cuerpo legislativo al menor número posible; pero que para su señoría no tenían fuerza alguna las razones que se habian alegado, queriendo probar eso, porque siguiéndose la base de cien mil almas que proponia el artículo, no se disminuiria el número actual de diputados, como se temia, á lo que se agregaba que no era justo el que solamente se atendiese al número de la población para designar el de los diputados, sino tambien al estado de ilustración en que se hallase el país, pues de lo contrario, aún cuando se formasen asambleas numerosas, como que en ellas no habia ilustración, nada adelantarian y en lugar de ser útiles serian perjudiciales.

Que para comprobación de esta verdad, le permitiera la cámara el leer algunas doctrinas del célebre Fritol [leyó].

Que por ellas se veia que en las asambleas numerosas, cuando no habia la ilustración suficiente, reina el desorden y no sirven para representar con provecho los derechos del pueblo.

Que el citado autor tambien dice: que en la época que él escribió, tenia la Francia, por lo ménos, treinta millones de habitantes, y daba tan solo ciento cincuenta diputados; y que por lo mismo, si se atendia á la base de población que para esto seguian y nosotros la imitábamos, se veria cuán reducida quedaba nuestra representación, atendida la diferencia que hay entre treinta millones, á los pocos que tenemos de población.

Que á más de esto, las consecuencias

útiles que resultaban de aprobar el artículo, son bastante manifiestas, pues la primera era el ahorro del erario, y la segunda que, siendo su número, aunque corto, compuesto de individuos instruidos, se evitaba la confusión y se ventilaban mejor las cuestiones.

El Sr. Bustamante (D. C.) dijo: que mucho era de temer siempre, el que un gobierno tomase un influjo directo sobre los representantes del pueblo, lo que le era muy fácil conseguir por estar en su mano las recompensas y los premios, como la experiencia por desgracia lo tenía manifestado, y que por lo mismo la cámara ahora debía de hacer porque en lo de adelante no se volviese á verificar.

Que era muy fácil que el gobierno se hiciese de una mayoría, cuando los diputados eran pocos; pero que siendo muchos, era cosa muy difícil, pues tal vez no tenía las recompensas y premios bastantes para alhagar á todos, y que por lo mismo, era de necesidad el multiplicar los representantes del pueblo.

Que, recorriendo la historia antigua, se veía que Grecia, en sus buenos días, tuvo un número considerable de representantes que dieron á su pueblo muy buenas leyes.

Que lo mismo había sucedido en Roma, donde el Senado era compuesto de más de 800 personas, pudiéndose decir lo mismo de otras muchas naciones, lo que probaba lo conveniente que era el aumentar en lugar de disminuir el número de representantes.

Que si recorría la historia moderna, se veía como todas aumentaban sus representantes, de lo que presentaba un ejemplo Colombia, que por cada 20,000 almas daba uno.

Por lo que se veía que, tanto recorriendo la historia antigua como la moderna, siempre se ha tratado de que ha-

ya el mayor número posible de representantes.

Que la cuestión sobre querer disminuir su número, tenía un carácter odioso, pues siempre que se trata de centralizar, comienzan los gobernantes por restringir la representación nacional.

Que se había dicho por el señor preopinante: que mejor sería el que hubiese una cámara compuesta de pocos legisladores, pero sabios, que no de muchos é ignorantes; y que por la poca ilustración que había en nuestros pueblos, no podíamos dar muchos de los primeros.

Pero que no había necesidad que todos los legisladores fuesen sabios, sino que bastaba que fuesen hombres de bien, y que al dar un sí ó un nó, solo consultasen á su honor y conciencia, á lo que se agregaba que desde el año de 821 á la fecha, se han propagado mucho las luces y no deja de haber sus hombres sabios, pues que la libertad de imprenta y la creación de congresos en todos los Estados, ha ilustrado á nuestros conciudadanos y estimulado al deseo de saber.

Por último, que no se debía perder de vista que si las cortes españolas que tuvieron tanto empeño en reducir al menor número posible la representación de los mexicanos, les señalaron por base para la elección de sus diputados el número de 50,000 almas, como ahora estos mismos mexicanos que se precian de liberales y republicanos, habían de señalar un número duplicado para el nombramiento de sus representantes?

Que esto sería la cosa más monstruosa, que daría lugar á que todas las naciones presentes y futuras dijese: que más liberales habían sido los españoles con los mexicanos, que estos consigo mismos, y que por lo expuesto pedía la reprobación del artículo:

Los Sres. Azcúé y Valentín amplia-

ron las razones que habían expuesto los señores de la comisión en apoyo del artículo, el que, declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 33 señores contra 16.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Garro, Vallarta, Sanchez y Villatoro, por enfermos, y el Sr. Gómez Castro, por tener licencia.

SESION

Del día 22 de Abril de 1831.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Justicia, acompañando copia certificada de una representación del gobierno político del Territorio de Tlaxcala, en que pide se reforme el art. 2 del dictamen de la comisión de justicia del Senado, sobre arreglo de la administración de ella en el Distrito y Territorios.

A la comisión donde se hallan los antecedentes.

De la de Guerra, consultando si al general Berdejo, que marchó á Oaxaca á desempeñar el cargo de diputado, se le abonará el sueldo que disfruta por su empleo de coronel de ejército.

A la que tiene antecedentes.

De la misma, agitando el pronto despacho de la consulta dirigida á esta cámara en 14 de Febrero del presente año, relativa á que si á los militares del ejército que obtengan algún destino en los

Estados, se les continuará abonando el sueldo que disfrutaban por la federación.

A donde están los antecedentes.

Continuó la discusión del art. 2 del dictamen de la comisión, sobre comisarías, reformando el 6 del acuerdo del Senado, que consta inserto en la acta del día 19, el que propuso la comisión se votase cada planta de comisaría por separado.

Se puso á discusión la de México, y se aprobó por unanimidad de 43 señores.

Igualmente fueron aprobadas la de Veracruz y las de Oaxaca, Puebla, Jalisco y Yucatán.

Se puso á discusión la de Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa y Zacatecas.

El Sr. Esparza pidió se discutiese y votase por separado la de Guanajuato y Zacatecas, lo que así se acordó.

Se pusieron á discusión las plantas de las comisarías de Chihuahua, Durango, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, las que fueron aprobadas.

Se puso á discusión la planta de la comisaría de Guanajuato.

El Sr. Serrano interpelló á los señores diputados por el Estado de Guanajuato para que manifestaran si era posible el que en ese Estado se pudiese sostener un comisario con 2,000 pesos anuales.

El Sr. Chico dijo: que teniendo que fijarse precisamente en la ciudad de Guanajuato la comisaría, porque aunque quedase á arbitrio del gobierno el señalar el lugar, no lo podía hacer en otro punto, por no haber que recaudar sino solo en la ciudad, debía de asignarle al co-

misario un sueldo mayor que el de 2,000 pesos, por ser este tan corto que no le alcanzaria ni para comer, pues todo allí es muy caro, en términos que la agua cuesta mucho y se suele escasear tanto, que en dos ó tres dias se deja de poner puchero por no haberla.

Que lo mismo sucedia con el carbon, el que es tan caro, que seis ú ocho reales se gastan en él diarios, pudiendo decirse lo mismo de los demás efectos de primera necesidad, asegurando que una familia, por pequeña que sea, no puede medio mantenerse sino con cuatro pesos diarios de gasto, por lo que, en un concepto, si solo se le dan al comisario los 2,000 pesos, ó perece ó se malversa.

Que en ahorro de gastos y para que no fuese gravoso el aumento de sueldo al comisario, debía suprimirse la plaza de segundo oficial, pues no lo consideraba necesario por ser poco el trabajo que tiene aquella comisaría, y que si no se hubiera ya aprobado que hubiese comisaría en Querétaro y Guanajuato, su señoría propondría el que estas dos se reasumiesen en una sola, pues ambas pueden estar muy bien desempeñadas por un solo comisario.

Por último, dijo: que creía ser de absoluta necesidad el que se aumentase el sueldo al comisario de Guanajuato y que se segregase al oficial segundo que se propone en la planta de la oficina.

El Sr. Blasco manifestó: que ninguna necesidad habia de que las comisarías residiesen precisamente en las capitales de los Estados, pues bien podian ponerse en otras, de suerte que el gobierno, atendiendo al sueldo de los comisarios y á la carestía ó escasez de víveres en las capitales, podia situarlas en otros puntos, por ejemplo, la de Zacatecas en Aguascalientes y la de Guanajuato en Irapuato, Colaya ú otros lugares en donde pudiesen subsistir bien con el sueldo asignado.

Que la comision, al asignárselos, no partió de ligero, sino que ha atendido al trabajo que deben tener á la mayor ó menor carestía de los víveres en los lugares donde se habian de establecer, y á las constancias que se han remitido por el ministerio de Hacienda.

Que si la cámara estaba por la opinion de que se suprimiese la plaza de oficial segundo para que los 600 pesos de este se le aumentasen al comisario, la comision así lo propondría; pero que desearia que se manifestase bien esta opinion para poderlo hacer, pues no quiere la comision el que mañana se venga diciendo que faltan manos, que no fué bastante el número de empleados que se señalaron y que por esta causa se vayan á retrasar los trabajos de la oficina.

Se declaró sin lugar á votar por 33 señores contra 13.

Puesta á discusion la planta de la comisaría de Zacatecas, se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

A catorce, de la comision revisora, sobre varios decretos de las legislaturas de Chiapas, Oaxaca, Occidente, Tabasco, México, Puebla, Querétaro y Veracruz.

De la segunda de Hacienda, sobre que se autorice al gobierno para que pueda gastar en el presente año económico, hasta 10,000 pesos más de los presupuestados, en compras de papel para sus impresiones.

De la de Guerra, sobre pensión á Doña María de la Luz Carbajal, viuda del Lic. D. Francisco Barrera.

Se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA

Del dia 22 de Abril por la noche.

Leida el acta del dia anterior, quedó aprobada.

Retiró la comision los artículos 13 y 14.

El art. 19 lo dividió la comision en tres partes, poniéndose á discusion la primera, que dice:

«Para ser diputado se requiere: primero, tener, al tiempo de la eleccion, la edad de 30 años cumplidos.»

Se aprobó por 31 señores contra 15.

Parte 2. «Tener, por lo ménos, dos años cumplidos de vecindad en el Estado, Distrito ó Territorio que elija, ó haber nacido en él, aunque esté avecindado en otro.»

Se aprobó por 44 señores contra 1.

Parte 3. «Tener un capital ó un producto de renta ó industria, cuya cuota señalarán en los Estados las respectivas legislaturas, y en el Distrito y Territorios el congreso general, sin que el capital pueda ser ménos de cuatro mil pesos, ni el producto anual de la renta ó industria de quinientos.»

El Sr. Vizcarra dijo: que no se oponia á que se exigiese tener alguna industria para poder ser diputado, pero sí queria el que ésta fuese proporcionada, pues nuestros artesanos no eran como los de Francia ó Inglaterra, que hasta ruedan coche, sino que son unos artesanos que ganan muy poco, por lo que si se aprobaba la suma que exigia el artículo, se privaba á innumerables ciudadanos de poder ser nombrados diputados.

Que era necesario que el congreso se

compusiese de toda clase de ciudadanos, sin necesidad de que todos fuesen sabios, como se habia dicho en discusiones anteriores, pues habia ocasiones en que era muy útil el que se diesen instrucciones sobre algunos artes mecánicos, de lo que ya ha habido ejemplar cuando fué diputado un tal Mendoza, cuya industria era la de talabartería, y que se debía tener presente el que, aunque los dueños de las tiendas, por ejemplo, pudiesen ser diputados, mas no lo podrian ser sus dependientes, pues estos, aunque trabajasen el jueves santo, no llegarían á ganar 500 pesos anuales, encontrándose, entre ellos, hombres que por sus conocimientos serian muy útiles.

Por lo expuesto, pidió el que solo se exigiese, para poder ser diputado, un modo honesto con que poder subsistir.

El Sr. Bustamante (D. C.) dijo: que siempre se ha procurado que los que desempeñen los empleos públicos, sean ciudadanos que posean un arte ú oficio á virtud del cual puedan mantenerse decentemente, porque de este modo viven los hombres mas ligados á la sociedad, y esta aligacion les hace comportarse de una manera justa y decorosa.

Que el hombre que no tiene que perder, es el instrumento de los malvados y el agente de las revoluciones, y en vez de ser útil á la sociedad, es el peor enemigo que tiene, y no sin fundamento dice un adagio antiguo: que de hombre pobre y caballo fiaco no hay que fiar, pues es susceptible á cometer los mayores crímenes cuando se le ofrece recompensa, como por desgracia lo tiene demostrado la experiencia; y que así, era necesario, para evitar el que no se repitan los escándalos que se han visto, el que se adopte lo que consulta el artículo.

Que es cierto que entre nosotros no hay muchos grandes capitalistas, pero que es menester que sea muy abandonado el ciudadano que en este país no gane

un peso diario, lo que es sobrado para poder ser diputado.

Que su señoría bien veía que entre los miserables solía haber grandes talentos, pero que estos, si por no tener una industria de 500 pesos no pueden lucirse y servir á su patria en la tribuna, comunicarian sus luces por medio de los periódicos y servirían bien á la nación saliendo igualmente de la oscuridad en que yacían.

Que desconocida era la persona de D. Juan Wenceslao Barquera, desconocida la del padre Navarrete, y por este medio, el primero ocupa hoy un buen puesto en el Estado de México, y el segundo murió despues de haber obtenido los mejores puestos de su órden.

Concluyó pidiendo la aprobacion del artículo.

El Sr. Quintero se opuso al artículo, fundado en dos razones: primera, que si se exigía la propiedad, cuando ménos, de cuatro mil pesos, para poder ser diputado, se iba á excluir á una gran parte de mexicanos, pues este país no era como otros en que las propiedades estaban repartidas en muchas manos, sino al contrario, estaban concretadas en muy pocos, cuando el comun de los ciudadanos no tenían ni siete piés de tierra.

La segunda razon de su oposicion era, el que diciéndose tambien en el artículo que no pudieran ser diputados los que tuviesen el producto anual de la renta ó industria de quinientos pesos, iba á excluirse hombres sabios y útiles, como por ejemplo los catedráticos de los colegios, cuyo sueldo no llegaba á esa cantidad.

Por cuyas razones se opuso al artículo, indicando que era mejor providencia, para evitar los males que se temían, el que se prohibiese que los diputados pretendiesen empleo alguno del gobierno durante su encargo y aún pasado algun tiempo.

El Sr. Becerra dijo: que si solo se exigiera, para poder ser diputado, el tener una industria lo ménos de cuatro mil pesos, entonces tendrian alguna fuerza las objeciones que se habian hecho á la parte tercera del artículo; pero que se decía que lo podían tambien ser, teniendo una renta ó industria que les produjese 500 pesos, y que entre nosotros sería muy abandonado ó incapaz para poder ejercer tal encargo, el que con su trabajo no pudiese ganar al año 500 pesos.

Que con respecto á lo que habia dicho el señor preopinante, de los catedráticos de los colegios, era necesario advertir: que en el día no eran estos como antiguamente, pues ahora en cuanto los jóvenes concluyen su carrera, no se dedican á ser catedráticos, sino á otros destinos bastante lucrativos que les proporcionan su profesion y la naturaleza del sistema, y que, en su concepto, el que por su trabajo ó por su profesion literaria no podia adquirir 500 pesos anuales, no podia ser diputado.

Se aprobó el artículo por 46 señores contra 5.

Por haber dado la hora, se levantó la sesion á la que faltaron los Sres. Garro, Vallarta, Sanchez y Villatoro, por enfermedad, y el Sr. Gómez Castro, por tener licencia.

SESION

Del día 23 de Abril de 1831.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompa-

ñando un acuerdo de aquella cámara, que dice:

«Se dispensa el art. 1 de la ley de 25 de Abril de 826, en favor de los cómicos que hayan arribado á algun puerto de la República al tiempo de la publicacion de este decreto.»

A mocion del Sr. Esparza, se tomó inmediatamente en consideracion y fué desechado, insistiendo la cámara en su acuerdo del día 20, por unanimidad, resolviendo que una comision, compuesta de los Sres. Biasco, Villa y Zubiria lo llevase al Senado.

Continuó dándose cuenta con otro oficio de la misma secretaría, devolviendo aprobado el acuerdo sobre el aumento de 1 por 100 á los géneros extranjeros, para subvenir á los gastos de cárceles y hospitales.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, consultando lo que deba hacer cuando de país extranjero se trate de introducir impresos sediciosos, como los que un cajon ha remitido á Veracruz el Sr. Alpuche.

A la comision de libertad de imprenta.

De la misma, insertando un informe del gobernador del Distrito, que acompaña la solicitud de los oficiales del batallon primero local, que fué del mismo, sobre goce de fuero militar y uso de uniforme.

A la de guerra.

De la de Guerra, consultando sobre el retiro que en virtud de facultades extraordinarias obtuvo Santiago Martinez, del cuarto regimiento.

A la de facultades extraordinarias,

Dada segunda lectura, se desechó la proposicion del Sr. Serrano, sobre que en las sesiones nocturnas se ocupase la cámara, á más de las reformas de Constitucion, de los tratados con la Repú-

blica de Chile y los celebrados con los Estados Unidos de América.

Se dió igual lectura y se mandó pasar á la comision primera de hacienda, la proposicion de los Sres. Sepúlveda y Castañeda, sobre resello de la moneda lisa y provisional.

Se anunció continuaba la discusion del dictámen relativo á papeles injuriosos, y sin que la hubiese, fué aprobado el artículo 5 que dice:

«En el caso de que las partes no se avengan y quisiere el actor proseguir el juicio, lo verificará ante otro juez de primera instancia que no haya intervenido en la calificacion del impreso.»

El Sr. Serrano hizo la siguiente adicion:

«Cuando el juez de segunda instancia hubiere intervenido en la calificacion del impreso, el juez de tercera instancia conocerá en grado de apelacion de la sentencia del de primera.»

Se admitió, dispensándosele todos los trámites, y se suspendió su discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision revisora de decretos de facultades extraordinarias, sobre una solicitud de los herederos ab-intestato de Doña María Teresa Castañiza.

De la de peticiones, sobre una solicitud de varios comerciantes que piden se prohiba el menudeo á los extranjeros, la que se pasó á la que tiene antecedentes.

De la misma, sobre el pronto despacho que promueve D. Alonso Marcilla, de su capitalizacion de pensiones,

Se pasó á la de justicia.

De la propia, sobre la solicitud del C. Ignacio Perez, que pretende se le recompensen sus servicios.

A la misma.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 25 de Abril de 1831.

Aprobada el acta del dia 23, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, trasladando otro del señor diputado de Coahuila y Tejas, D. Estéban F. Austin, al que acompaña copia del proyecto de ley que se está discutiendo en el congreso de su Estado, relativo á prohibir el comercio al menudeo á los no nacidos en el territorio de la República Mexicana,

Se mandó pasar de preferencia á la comision primera de hacienda.

De la misma, acompañando una instancia de Doña María Josefa Garcia, para que á su esposo, el español D. Antonio Pasos, se le permita regresar á la República.

A la de gobernacion.

De la misma, manifestando la necesidad que hay de que se declaren libres de derechos los efectos que fueron introducidos por los colonos de Goatzacoalcos.

A la que tiene antecedentes.

De la propia, remitiendo original el expediente instruido por el ayuntamiento de esta ciudad, sobre si los extranjeros pueden tener carnicerías, panaderías y otros comercios de esta clase, para que sobre él recaiga la resolucion correspondiente de conformidad con lo que se acuerde, sobre el comercio al menudeo.

A donde están los antecedentes.

De dicha secretaría, dirigiendo tres notas de los encargados de negocios de S. M. B. y Países Bajos y del encargado del consulado de las ciudades Anasáricas, representando contra los efectos de la ley número 54 del Estado de Tamaulipas, que grava con nuevas contribuciones al comercio extranjero.

A la primera de hacienda.

De la de Hacienda, remitiendo el expediente instruido sobre arreglo de montepíos de ministros y oficinas.

A la segunda de hacienda.

De la misma, acompañando ochenta ejemplares del estado de ingreso, egreso y existencia de caudales que ha habido en la tesorería general en el mes de Febrero último.

Que se repartan.

De la comision permanente del congreso de Tamaulipas, pidiendo no se cierren los puertos de Matamoros y Tampico de Tamaulipas, ni se trasladen á otro punto las aduanas allí establecidas.

Habiéndola hecho suya el Sr. Villatoro, se tuvo por de primera lectura.

Igual lectura se dió á una proposicion de los Sres. Cañedo, San Vicente, Manero (D. J. M.) y Loperena, que dice:

"Los españoles expulsos padres de familia y que no hayan pasado á ningun punto dependiente del gobierno español, podrán volver á la República, no obstante las restricciones de las leyes vigentes sobre la materia."

A pedimento del Sr. Berruecos, se puso á discusion un dictámen de la comision de instruccion pública, relativo á una adiccion del Sr. Azeué, al proyecto de ley sobre reforma del plan de medicina, que dice:

"A los extranjeros, que sin el requisito del artículo anterior, ejerzan cualquiera de las tres facultades, se les im-

pondrá gubernativamente una multa de 500 pesos, y en caso de insolvencia, un año de prision.

"Los que reincidieren, serán expelidos del Distrito y Territorios, publicándose estas penas por los periódicos y quedando los trasgresores responsables, ante el tribunal competente, á los daños y perjuicios."

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 49 señores.

La comision retiró el dictámen que habia presentado, sobre la adiccion hecha por los Sres. Bustamante (D. O.) y Manero [D. J. M.], para que á la junta de médicos se agregasen dos profesores de química y botánica, y sobre la que el Sr. Serrano hizo al art. 5 del proyecto.

Continuó la discusion de la adiccion del Sr. Becerra, hecha al art. 5 del proyecto de ley sobre la accion de injurias que resulte de los impresos, y hubo lugar á votar, quedando aprobado por 25 señores contra 21.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION EXTRAORDINARIA

Del dia 25 de Abril, por la noche.

Leida y aprobada el acta del dia 22, se presentó una comision del Senado que trajo reformado el acuerdo de esta cámara, sobre que se faculte al gobierno para dispensar de la pena á los comprendidos en los artículos 2 y 6 de la ley de amnistía.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Continuó la discusion del dictámen sobre reformas de Constitucion.

Art. 20. Los no nacidos en el territorio de la nacion mexicana, para ser diputados, deberán tener, además de ocho años de vecindad en él, diez y seis mil pesos de bienes raíces en cualquiera parte de la República, ó una industria que le produzca mil cada año.

El Sr. Azeué interpeló á la comision, para que manifestase las razones que habia tenido para poner una diferencia tan grande entre el artículo anterior y éste, supuesto que en aquel se daba una facultad discrecional á los Estados para que de 4,000 pesos para arriba, señalasen el capital ó propiedad que juzgasen necesario para que los mexicanos pudiesen ser diputados, y en el que está á discusion, que habla de los extranjeros, no se le dá esa facultad á los Estados, sino que en el artículo se designa la cantidad.

El Sr. Becerra contestó: que la diferencia que se notaba entre uno y otro artículo, era porque respecto al capital ó propiedad que debian tener los mexicanos para poder ser nombrados diputados, no se podia dar una regla fija, en razon á que lo que en un Estado podia ser suficiente para mantenerse, en otro no lo seria; de consiguiente, el dar una regla fija, seria aventurarse, y los Estados sí la podian dar por conocer bien el estado de su territorio.

Que con respecto á los extranjeros, no podia haber ese temor, por lo que bien podia el congreso general señalar la cantidad que se requiere para que puedan ellos ser diputados.

El Sr. Azeué dijo: que no le parecían suficientes las razones expuestas para